

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	2/2024/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 26 de enero de 2024	

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
FIRMAS	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 30/01/2024	El Alcalde José Mazarías Pérez 30/01/2024
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250143005637310655 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GRUPOS MUNICIPALES
GABINETE DE ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL (para su registro y archivo)
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Minuta:

Concejalía Delegada del Area de Servicios Sociales e Igualdad

La Excmo. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL VOX SEGOVIA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA PARA LA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“Los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, integrantes del **Grupo Municipal Vox Segovia**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y del artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, presentan y someten a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA PARA LA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código de identificación único 15250143005637310655	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La actual Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía entró en vigor el 21 de febrero de 2005. La Ordenanza otorgó un plazo de seis meses para que los propietarios y poseedores de perros y gatos los censaran. Durante ese primer año se produjeron 1.171 altas de perros en el censo, seguido en el 2006 de 326 altas, bajando de forma paulatina en los años posteriores.

Durante el año 2023, en nuestra ciudad se produjo un total de 97 altas de perros. Estos datos suponen una clara bajada con respecto a los últimos años, probablemente debido a la entrada en vigor de la nueva Ley de Bienestar Animal, ya que en 2020 se registraron 154 perros, en 2021 se produjo un pequeño repunte con 196, mientras que en 2022 la cifra fue menor, cayendo a los 128.

Este cambio cultural y social de la tenencia de animales domésticos y de compañía, que se ha experimentado tanto en España, como en Segovia en particular, ha llevado a ciertas zonas de la ciudad a presentar problemas de convivencia derivados de la presencia de perros.

Estos problemas se producen debido a la falta de responsabilidad de algunos propietarios de perros que ocasionan molestias al resto de vecinos con los que conviven y comparten espacios en la vía pública y edificios. Entre ellos, destaca el del abandono de excrementos en la vía pública, **la no limpieza de las micciones que afectan al mobiliario urbano, edificaciones, fachadas de comercios, aceras o cualquier otro elemento del viario público** y el del abandono de los animales. Problemas que además de las complicaciones higiénico-sanitarias que se derivan, causan un alto coste para las arcas municipales y suponen una de las quejas más habituales de los vecinos, y sobretodo de los comerciantes de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia debe comprometerse en la tarea de hacer una ciudad más limpia, en la que se permita una convivencia en armonía entre propietarios de animales y aquellos que no lo son.

Es cierto que el Ayuntamiento de Segovia ha puesto en marcha varias campañas de concienciación para visibilizar el problema que ocasionan estos residuos en la vía pública. Si bien hasta ahora, únicamente se han contemplado como campañas informativas, pero no se recoge la **obligatoriedad de la limpieza de las micciones** en ninguna parte de la ordenanza, a diferencia de lo que han hecho la mayoría de ayuntamientos, que han impulsado modificaciones en sus ordenanzas de tenencia de animales domésticos para incluir esta obligación entre su articulado.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Vox Segovia:

PROPONEMOS INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A

1. Realizar los cambios oportunos al objeto de modificar la actual Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía en los siguientes artículos:

Código de identificación único 15250143005637310655	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- Artículo 9 → Incluir la obligatoriedad de que la persona que conduzca el perro vaya provista de una botella de agua para minimizar el efecto de las micciones que afectan al mobiliario urbano, edificaciones, fachadas de comercios, aceras o cualquier otro elemento del viario público.
 - Artículo 56:
 - Pasar el punto 2.e) (“La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública”) de ser una infracción leve, a ser una infracción muy grave.
 - Incorporar como infracción muy grave: “La no limpieza de las micciones que afectan al mobiliario urbano, edificaciones, fachadas de comercios, aceras o cualquier otro elemento del viario público”.
2. Cuantificar en la Ordenanza lo que sería una sanción leve, una sanción grave y una sanción muy grave.
 3. Realizar desde el Ayuntamiento campañas de concienciación para visibilizar el problema que generan las micciones en las fachadas de nuestra ciudad.

Fdo.: Esther Núñez Martínez, portavoz del Grupo Municipal Vox Segovia”

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo Mixto: Ciudadanos) y don Guillermo San Juan Benito (Grupo Mixto: Podemos A-V) CoPortavoces del grupo; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); don Miguel Merino Sánchez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE) y don Gabriel Cobos Hernán, Concejal Delegado del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental, en representación del grupo municipal Popular (PP), que plantea una propuesta de adición a la moción; consumiendo los intervinientes un segundo turno. Cierra el debate la ponente que acepta la propuesta del grupo municipal Popular.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la moción, con la modificación por adición que presenta el grupo Popular, resultando 24 votos emitidos de los cuales, 14 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12) y VOX (2)-, ninguno en contra - y el resto, 10 abstenciones -de los concejales de los grupos PSOE (6), IU (2), GRUPO MIXTO (2).

Acuerdo.- **Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, RESULTÓ APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, ACORDANDO la Excm. Corporación municipal:**

PRIMERO.- **Realizar los cambios oportunos al objeto de modificar la actual Ordenanza**

Código de identificación único 15250143005637310655	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Municipal Reguladora de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía en los siguientes artículos:

Artículo 9:

- Incluir la obligatoriedad de que la persona que conduzca el perro vaya provista de una botella de agua para minimizar el efecto de las micciones que afectan al mobiliario urbano, edificaciones, fachadas de comercios, aceras o cualquier otro elemento del viario público.

Artículo 56:

- Pasar el punto 2.e) (“La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública”) de ser una infracción leve, a ser una infracción muy grave.

- Incorporar como infracción muy grave: “La no limpieza de las micciones que afectan al mobiliario urbano, edificaciones, fachadas de comercios, aceras o cualquier otro elemento del viario público”.

SEGUNDO.- Cuantificar en la Ordenanza lo que sería una sanción leve, una sanción grave y una sanción muy grave.

TERCERO.- Realizar desde el Ayuntamiento campañas de concienciación para visibilizar el problema que generan las micciones en las fachadas de nuestra ciudad.

CUARTO.- Trasladar la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tenencia y Protección de los Animales Domésticos y de Compañía a la futura mesa de trabajo que se formará para la actualización y estudio de las normativas municipales, donde se decidirá el tipo de infracción (leve, grave o muy grave) y las cuantías económicas de las mismas. ”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 15250143005637310655	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	